



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

LLALLAGUA IIII JUNTOS CON ESFUERZO POR SU DESARROLLO

Dirección: Av. 10 de Noviembre Plaza de Armas  
POTOSI - BOLIVIA

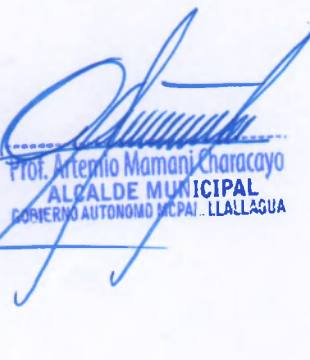


QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°  
158/2018 REFERIDA A: APROBACIÓN DE  
SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO  
“CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNAL ZONA 12 DE  
FEBRERO CATAVI”

## POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **RESOLUCIÓN MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO AÑOS.



  
Prof. Artemio Mamani Characayo  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

javr  
Copia archivo. GAMLL/DAMLL



# Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

\*\*\*\*\* / \*\*\*\*\*  
APROBACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO "CONSTRUCCIÓN  
SEDE COMUNAL ZONA 12 DE FEBRERO CATAVI"



N° 158/2018

### VISTOS:

La documentación remitida por el Ejecutivo Municipal, adjuntando Informe Legal de "Proceso de Contratación **CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNAL ZONA 12 DE FEBRERO CATAVI, CUCE: 18-1507-00-872071-2-1**". Dando a conocer al Ente Legislativo, para su consideración de acuerdo a las competencias atribuidas.

### CONSIDERANDO:

**QUE:** El artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, y el art. 34 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, refieren que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de su competencia y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

**QUE:** El art. 302 parágrafo I numeral 35 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, refiere que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, publicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

**QUE:** El artículo 16 numeral 8. De la ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos municipales, señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de: "**Aprobar contratos** de acuerdo a Ley Municipal", concordante con el artículo 4 de la ley Municipal N° 11/2014 Ley Municipal de Contratos y Convenios Municipales, cuya finalidad es: "Otorgar al Concejo Municipal la fiscalización y transparencia de aquellos contratos y convenios interinstitucionales que requieran ser aprobados".

**QUE:** La RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GAMLL/RPC-RPA/066/2018 **APROBACIÓN DE INFORME Y ADJUDICACIÓN** de fecha 05 de octubre de 2018 resuelve:

**Artículo 1.-** Aprobar el informe de la Comisión de Calificación y Recomendación de fecha 1° de Octubre de 2018, dentro el proceso de contratación para la obra: "**CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNAL ZONA 12 DE FEBRERO CATAVI**".

**Artículo 2.-** Adjudicar la obra "**CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNAL ZONA 12 DE FEBRERO CATAVI**" a la Empresa Unipersonal "ELECTRO POOL CONSTRUCTORA & CONSULTORA", representado legalmente por el sr. Danny Alba Lozada, con C.I. 5517779 Pt., por un monto de Bs.- 90.903,97 (Noventa mil novecientos tres con 97/100 bolivianos), en un tiempo de entrega de 50 días calendario.

A la hoja N° 2



# Concejo Municipal de Llallagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja N° 6  
Resolución Municipal N° 156/2018  
Aprobación de Suscripción de Contrato  
"Construcción Sede Comunal Zona 12 de Febrero Catavi"

### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

### **RESUELVE:**

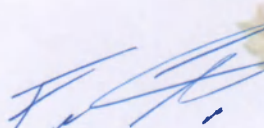
**Art. 1ro.:** SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO "CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNAL ZONA 12 DE FEBRERO CATAVI", ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA REPRESENTADA POR EL PROF. ARTEMIO MAMANI CHARACAYO Y LA EMPRESA UNIPERSONAL "ELECTRO POOL CONSTRUCTORA & CONSULTORA" REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SR. DANNY ALBA LOZADA, CON C.I. 5517779 PT., POR UN MONTO DE BS.- 90.903,97 (NOVENTA MIL NOVECIENTOS TRES CON 97/100 BOLIVIANOS), EN UN TIEMPO DE ENTREGA DE 50 DÍAS CALENDARIO.

**Art. 2do.:** Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal: el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, Director de Asesoría Legal, Secretaria Municipal Técnica, Director Financiero y todos los actores involucrados a las tareas municipales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Llallagua a los Veintinueve días del Mes de Octubre del Año Dos Mil Dieciocho.

**REGISTRESE, CUMPLASE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE**

Es conforme,

  
P.A. Fernando Terrazas Raya  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL  
MUNICIPAL DE LLALLAGUA



  
Lic. Ana María Castillo Negrette  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL

INFRAESTRUCTURA/ENS  
Cc./Arch